



RNRH-IPOZO-10-23-0587/ Form #894

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas del día veinte de octubre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, con Documento Único de Identidad número
 quien actúa en su calidad de Presidente del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA, que puede abreviarse I.S.T.A., en un inmueble ubicado en hacienda La Piragua u Ojo de Agua del León o Carrizal, jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, quien actúa en su calidad de Presidente del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA, que puede abreviarse I.S.T.A., diligencias en un inmueble ubicado en hacienda La Piragua u Ojo de Agua del León o Carrizal, jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha dieciséis de octubre del dos mil veintitrés y recibido en este Registro el día diecisiete de octubre del mismo año, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, al **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, que puede abreviarse I.S.T.A., en un inmueble ubicado en hacienda La Piragua u Ojo de Agua del León o Carrizal, jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la Institución titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en un inmueble ubicado en **HACIENDA LA PIRAGUA U OJO DE AGUA DEL LEÓN O CARRIZAL, JURISDICCIÓN DE JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.171172° y Longitud Oeste -88.171323° indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo:** 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) Para poder continuar con la explotación del pozo, la institutitular deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones

contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la Institución titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la Institución solicitante.

COMUNÍQUESE.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en hacienda La Piragua u Ojo de Agua del León o Carrizal, jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.3048	0.2032	100	8	13.171172°	-88.171323°

Emítase asiento de inscripción **00586** a nombre del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, que puede abreviarse **I.S.T.A.**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/